

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE BIENES HISTÓRICOS Y ETNOGRÁFICOS 2023.

Con el fin de ayudar a todas aquellas entidades locales burgalesas, que deseen conservar y recuperar su patrimonio histórico, artístico y etnográfico, la Diputación Provincial de Burgos, realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad de la Convocatoria.

1.1.- Esta Convocatoria tiene como finalidad contribuir a la conservación y en su caso recuperación del patrimonio histórico-artístico y etnográfico, de que disponen las entidades locales de la Provincia de Burgos.

1.2.- El objeto de la Convocatoria es conceder subvenciones a las entidades locales que realicen actuaciones encaminadas a conservar o en su caso recuperar su patrimonio histórico, artístico y etnográfico.

Las actuaciones que podrán ser subvencionadas serán de dos tipos:

- a) Bienes inmuebles: potros de herrar, lavaderos, fuentes, puentes, empedrados históricos, horneras comunales, molinos, ferrerías, fraguas, lagares, humilladeros, abrevaderos, palomares, elementos de patrimonio industrial, y otros elementos de similar naturaleza y valor histórico o etnográfico.
- b) Bienes muebles: retablos, esculturas de bulto redondo, obras pictóricas, pilas bautismales, campanas y otros elementos de similar naturaleza.

Todas las actuaciones de conservación o restauración deberán observar el máximo respeto hacia el bien intervenido, utilizando en su caso materiales tradicionales que no alteren el carácter y la composición del bien; y en caso de los bienes inmuebles, que no varíe su configuración arquitectónica.

Todos los bienes objeto de actuación deberán ser de titularidad pública salvo los que son de uso comunitario.

Queda excluida de esta Convocatoria la intervención en bienes declarados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), tanto continente como contenido, y los que tengan incoado expediente para igual declaración.

1.3.- Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

a) La conservación y mejora del patrimonio etnográfico e histórico, mueble e inmueble, del que dispone la Provincia de Burgos.

b) Coadyuvar al desarrollo turístico, y por ende económico y social, del territorio provincial.

1.4.- Los indicadores de gestión de esta Convocatoria serán:

a) El total de la inversión efectuada en el bien objeto de subvención.

b) El uso público del bien restaurado.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria, las localidades que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

2.1.- Aquellas entidades locales de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en las presentes bases, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y **que no hayan sido beneficiarias** de una subvención en la Convocatoria de subvenciones para la conservación de bienes históricos y etnográficos 2022.

2.2. **Excepcionalmente** todas aquellas entidades locales que hubieran solicitado una subvención en la Convocatoria para la conservación de bienes históricos y etnográficos **del año 2022** y que hubieran alcanzado una puntuación **mínima de 5 puntos**, según consta en la resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 165 del 31/8/2022, pero que no obtuvieron subvención al haberse agotado el presupuesto disponible en la citada Convocatoria, **se considerarán automáticamente presentados** en la presente Convocatoria, sin necesidad de que dichas localidades formulen una nueva solicitud, salvo que renuncien expresamente a la misma, o deseen modificar la solicitud presentada en la Convocatoria del 2022.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en www.cultura.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1.- Las entidades locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta **como Anexo I**.

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citada, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Entidad, donde los Ayuntamientos podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria **con el Código 03.02.01.04.64 y la denominación “Convocatoria pública de subvenciones para la conservación de bienes históricos y etnográficos 2023”**.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

En el ANEXO I cada localidad hará constar un **correo** electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica en la gestión administrativa de esta Convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

4.2.1.- Una Memoria suscrita por profesional cualificado, que describa la intervención sobre el bien para el que se solicita subvención, que incluya un presupuesto detallado, con referencia a los ingresos y gastos que ocasione la intervención e indicando los medios previstos para su financiación. En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con estas Bases, así como sus indicadores.

4.2.2.-Un certificado emitido por el Secretario de la localidad en el que se haga constar el numero de habitantes censados en la localidad.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68).”

4.5.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

4.6.- La Convocatoria y la resolución se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en los términos de los arts.18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el extracto en el B.O.P.

Quinta.- Cuantía de las subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será **de 400.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **16/3360/762.02 “Conservación bienes interés histórico y etnográfico”**. La resolución de la Convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2023.

5.2.- Las subvenciones vendrán determinadas por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el presupuesto disponible el importe de las mismas se establecerá por orden decreciente de puntos obtenidos, según los criterios de valoración de las actividades programadas y conforme al siguiente baremo:

Puntos	Tanto por ciento <u>máximo</u> de subvención respecto del presupuesto de la actuación subvencionada.	<u>Importe</u> máximo de subvención respecto del presupuesto de la actuación subvencionada
Más de 8	70 %	10.000 €
De 7,1 a 8	60%	8.000 €
De 6,1 a 7	50%	6.000 €
De 5 a 6	40%	4.000 €

5.3.- El importe total de la subvención concedida no superará los 10.000 € y en ningún caso más del 70% del coste total del proyecto o de las actuaciones objeto de subvención.

5.4.- Podrá ser subvencionado la totalidad del proyecto o alguna de las actuaciones previstas en el mismo.

5.5.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo II, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.7.- No obtendrán subvención aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, **sobre un porcentaje de 10:**

- a) Valor **patrimonial** del bien objeto de actuación , hasta **4 puntos**, en la forma que sigue:

- Interés histórico del bien: En este apartado se valorará la antigüedad del bien, su importancia histórica y comunitaria y su singularidad, hasta **2 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ Alto interés: 2 puntos.
- ✓ Medio interés: 1 punto.
- ✓ Bajo interés: 0,50 puntos.

- Interés artístico y cultural: En este apartado se considerarán los valores estéticos del bien, su trazado y autoría, su utilidad y significado cultural, hasta **2 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ Alto interés: 2 puntos.
- ✓ Medio interés: 1 punto.
- ✓ Bajo interés: 0,50 puntos.

- b) Número de **habitantes** de la Entidad solicitante, hasta un máximo **de 1,5** puntos, en la forma que sigue:

- ✓ De 0 a 400 habitantes: 1,5 puntos.
- ✓ De 400 a 800 habitantes: 1 punto.
- ✓ Más de 800 habitantes: 0,5 puntos.

- c) **Calidad de la intervención propuesta**, hasta un máximo de **4,5 puntos**, en la forma que sigue:

- Adecuación de las soluciones técnicas y del uso de materiales tradicionales de la intervención propuestos: **1 punto**.

- Respeto por la fisonomía original del bien y sus valores estéticos: **1,5 puntos**.

- Urgencia de la intervención por el grado de deterioro del bien y necesidad de la intervención a fin de evitar el avance de las patologías e incluso la ruina: **2 puntos**.

6.2.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.3.- No obtendrán subvención aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- No se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de subsanación de la misma, a los efectos de los establecido en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

7.3.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Educación y Cultura.

7.4.- A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura junto con la Arquitecta representante de la Diputación en la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.5.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria.

7.6.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.7.- La Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final.

7.7.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar que las inversiones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

8.3.- Dado el carácter histórico de los bienes inmuebles objeto de la subvención, por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, el art. 2.2c de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) requiere la redacción de Proyecto para la realización de obras que afecten a estos bienes inmuebles, tanto de intervención

total como parcial. La obligatoriedad de redactar Proyecto para las obras que afecten a dichos bienes inmuebles será determinada por la Unidad de Cultura a la vista de la documentación presentada por el solicitante y la complejidad de la intervención, tras visitar el inmueble si fuera preciso.

Novena.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1.- Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar la realización de proyectos de recuperación de bienes de interés histórico y etnográfico, no admitiéndose como gastos subvencionables ninguno de otra naturaleza.

9.2. El gasto a justificar será del 100 por 100 del programa o acciones subvencionadas. El importe total a justificar figurará en la resolución de la Convocatoria. El periodo de **ejecución** de los gastos subvencionados abarca desde **el 1 de diciembre de 2022 al 15 de octubre de 2023, ambos inclusive**.

9.3. En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible justificar la totalidad de los gastos derivados de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá minorado proporcionalmente a lo realmente justificado.

Décima.- Justificación de la subvención.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar las subvenciones figura en la sede electrónica de esta Entidad con el código **03.02.01.04.65** y denominación: **Justificación de subvenciones para la conservación de bienes históricos y etnográficos**

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su **justificación**, la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (ANEXO II)**, con el siguiente contenido:

- I. Una **memoria** del cumplimiento de la actividad subvencionada, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada en la realización de la misma, los ingresos (especialmente subvenciones recibidas) y gastos afectados, el periodo y los objetivos de gestión cumplidos y sus indicadores. Dicha memoria deberá acompañarse de fotografías sobre la intervención realizada y deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I., por el alcalde y el Secretario, Secretario-Interventor o persona de la Entidad local facultada.
- II. Una **certificación** expedida por el Secretario, el Secretario-Interventor o persona de la Entidad local facultada, justificativa de los gastos realizados en la actividad o actividades subvencionadas, según Anexo II de la convocatoria (Cuenta justificativa simplificada).

Undécima.- Plazo de justificación y abono de la subvención.

11.1.- El plazo de ejecución del proyecto/ actividad objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de diciembre de 2022 y el 15 de octubre de 2023**, ambos inclusive.

11.2.- El plazo de justificación finalizará el **31 de octubre de 2023**.

11.3.- De acuerdo con la base 15ªf) de las Bases de ejecución del presupuesto, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

11.4.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base décima de esta Convocatoria.

11.5.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambas plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.